

Asociatividad Empresarial

Prácticas Asociativas

Convocatoria 2025

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo es una Persona Pública no Estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

2. ¿Cuál es el objetivo de la convocatoria Prácticas Asociativas?

El objetivo es promover y fortalecer la asociatividad entre empresas mediante el otorgamiento de apoyo de calidad a grupos de mipymes en la identificación y el financiamiento de líneas de trabajo conjunto que tengan potencial de implementación.

El instrumento busca apoyar a grupos de mipymes de un mismo sector de actividad, cadena de valor o territorio con recursos económicos para **implementar acciones y/o actividades conjuntas que se traduzcan en beneficios para las empresas participantes.**

Como resultado, se espera que las empresas participantes logren identificar el valor de realizar acciones en conjunto y potenciar los vínculos con otras empresas de su mismo sector de actividad, cadena de valor o territorio, con quienes compartan problemas y necesidades, generando entornos favorables para el trabajo colaborativo a nivel empresarial.

3. ¿Quiénes pueden participar de la convocatoria?

Podrán participar del instrumento grupos de al menos cinco mipymes (micro, pequeña y medianas empresas) que cumplan con las siguientes condiciones:

- Desarrollen su actividad con fines de lucro;
- Con actividad formal ininterrumpida de al menos 12 meses al momento de la postulación¹;
- Pertenezcan a un mismo sector de actividad, cadena de valor o territorio;
- Estén al día con sus obligaciones fiscales (Certificado Común de BPS y Certificado Único de DGI vigentes).
- No encontrarse relacionadas jurídica o patrimonialmente entre sí (no pertenecer al mismo grupo de interés económico).
- Las empresas pueden pertenecer a cualquier departamento dentro del territorio uruguayo.
- Presenten ventas del último ejercicio superiores a los UI 305.000²

La participación en el Instrumento no se considera incompatible con otros apoyos de carácter individual que

¹ Se podrá considerar hasta un 30% de empresas del grupo que se encuentren formalizadas hace menos de 12 meses.

² Se podrá considerar hasta un 50% de empresas del grupo que no alcancen ese nivel de facturación.

esté recibiendo la empresa tanto de ANDE como de Centros Pymes.

4. ¿Quiénes NO pueden participar de la convocatoria?

No podrán participar grupos que hayan sido apoyados en un proyecto previo por el instrumento de Prácticas Asociativas o Redes Empresariales. Se entiende por los mismos grupos aquellos que tengan una conformación de al menos un 70% de las mismas empresas.

No podrán ser beneficiarios de ANDE, ya sea en forma directa o indirecta (socio/accionista de las empresas), personas que ocupen cargos electivos; miembros de Directorios de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Personas Públicas no Estatales; cargos de particular confianza o de designación directa, y/o asesores directos de cualesquiera de las personas que ocupen los cargos antes mencionados.

5. ¿Quiénes pueden postular?

El grupo de empresas postulará a través de una institución que, en caso de resultar seleccionada, oficiará de Institución Proponente, quien será responsable ante ANDE del proyecto, comprendiendo el seguimiento y acompañamiento del grupo de empresas, así como de garantizar el aporte de la contrapartida establecida en el convenio.

Podrán desempeñar este rol: Asociaciones Empresariales, Centros Comerciales e Industriales, e Instituciones privadas de corte sectorial y/o territorial con Personería jurídica (Incubadoras de empresas, Aceleradoras de emprendimientos, Agencias de desarrollo, Centros de Cowork, Fundaciones de Desarrollo Local, Parques Industriales o Científico-Tecnológicos) u otras instituciones representativas de empresas.

La Institución podrá tener hasta dos proyectos aprobados en la presente convocatoria.

6. ¿Cuál es el rol de la Institución Proponente?

En el marco de las prácticas asociativas, la Institución Proponente será la responsable de:

- Identificar o vincular grupos de empresas con potencial de implementación. Verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al Programa, por parte de las empresas integrantes del grupo.
- Postular el proyecto que deberá incluir recomendaciones para el grupo de empresas y posibles líneas de acción a implementar de manera asociativa que potencien el colectivo de empresas y a cada una de las participantes.
- En caso de resultar aprobada la práctica asociativa, acompañar en la etapa de ejecución, designando a un integrante del equipo técnico como referente de grupo.

7. ¿Qué tipo de acciones/proyectos buscamos apoyar?

En forma no exclusiva, las prácticas asociativas podrán centrarse en:

- Acciones comerciales

- Participación en espacios comerciales de referencia para el colectivo (ferias nacionales/internacionales)
- Generar información de interés (mercado, productos, innovación, etcétera)
- Acción comercial conjunta y puntual (misiones comerciales, compra, venta, explotación comercial, logística)
- Acciones productivas
 - Arrendamiento o adquisición de servicios y/o equipamiento conjunto
 - Acciones conjuntas de logística, distribución y buenas prácticas productivas
 - Análisis de laboratorio, habilitaciones conjuntas, etc.
 - Desarrollo de prototipos conjuntos.
- Otras acciones
 - Actividades de formación (cursos/capacitaciones grupales aplicadas)
 - Acciones de marketing, promoción y difusión
 - Otras posibles acciones asociativas que podrán ser evaluadas en su oportunidad.

8. ¿Cuál es el apoyo que otorga el Programa?

ANDE financiará en forma no reembolsable hasta un 80% del costo total del proyecto, con un máximo de \$240.000 para la ejecución del plan de implementación en un plazo máximo de 150 días.

El restante 20% deberá ser aportado como contrapartida en dinero por las empresas del grupo y/o la Institución Proponente.³

El aporte de contrapartida no podrá provenir de organismos y/o fondos estatales y/o paraestatales⁴.

Los fondos otorgados por ANDE serán administrados por la Institución Proponente.

9. ¿Qué gastos se pueden financiar?

Se podrán reconocer los gastos asociados a aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, tales como:

- capacitaciones
- contratación de servicios
- consultorías
- habilitaciones conjuntas, registros y certificaciones colectivas
- gastos de comercialización

³ En caso de aprobarse el monto máximo a financiar por ANDE de \$240.000, se le exigirá una contrapartida de \$60.000 al grupo de empresas.

⁴ Los fondos del aporte de contrapartida no podrán provenir del Programa Centros Pymes ni de cualquier otro instrumento de ANDE.

- maquinaria, equipamiento y adecuación de instalaciones⁵
- gastos de promoción y difusión
- gastos de coordinación (en caso de corresponder)⁶
- gastos de administración del proyecto⁷
- otros costos asociados directamente al proyecto incluidos en el plan propuesto

Se reconocerán únicamente gastos efectuados con fecha posterior a la firma del contrato y en las condiciones estipuladas en el Reglamento de compras y servicios⁸.

10. ¿Qué gastos no se pueden financiar con los fondos de implementación?

No se reconocerán gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.
- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

Para el reconocimiento de los gastos generados, se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

11. ¿Cuál es el proceso de la convocatoria?

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta desde el 03 de febrero hasta el 31 de julio de 2025, sujeto a disponibilidad de fondos.

⁵ Se admitirá hasta un 50% del monto total del proyecto para este conjunto de gastos. En caso de considerarlo en el presupuesto, el proyecto deberá incluir un acuerdo de uso y propiedad de los bienes adquiridos bajo este concepto firmado por las empresas.

⁶ Se podrá reconocer gastos de coordinación del proyecto por un importe máximo de \$40.000, los que deberán ser rendidos a ANDE.

⁷ Se podrá reconocer a la Institución Proponente correspondiente un máximo de \$20.000 del monto total del proyecto por concepto de gastos de administración y coordinación.

La responsabilidad sobre la administración y coordinación del proyecto incluye gestionar el intercambio y las reuniones entre las empresas, organizar las actividades del proyecto, recopilar los comprobantes de gasto y elaborar los documentos de rendición y de informe final del proyecto, así como cualquier otra función de gestión necesaria para la correcta ejecución del proyecto.

⁸ <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

1. Postulación

La Institución Proponente, en acuerdo con el grupo de mipymes identificado, elaborará la propuesta y realizará la postulación, completando el formulario correspondiente a través del sistema de postulación de ANDE (<https://portal.ande.org.uy>).

La postulación deberá incluir:

- Por parte de la Institución Proponente:
 - Certificado Común de BPS vigente
 - En caso que corresponda, Certificado Único de DGI vigente
 - En caso de corresponder, currículum vitae de la persona coordinadora del proyecto
- Por parte de cada una de las empresas:
 - Carta de compromiso firmada por cada una de las empresas del grupo
 - Formulario 6951 de DGI (tarjeta de RUT) de cada una de las empresas del grupo

2. Evaluación

Etapa 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requeridas para la postulación.

Las postulaciones que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapa 2: Evaluación

Un Comité Evaluador llevará adelante un análisis técnico de las propuestas presentadas en base a los siguientes criterios:

- Descripción del problema u oportunidad identificada
- Objetivo de las prácticas asociativas postuladas
- Pertinencia de las acciones y/o actividades propuestas
- Factibilidad de la solución propuesta
- Beneficios esperados para las empresas que integran el grupo

Como parte del proceso, el Comité Evaluador podrá solicitar información adicional y/o una instancia de entrevista con la Institución Proponente. Asimismo, el Comité Evaluador podrá sugerir modificaciones o solicitar reformulaciones al proyecto postulado.

Como resultado de este proceso, el Comité Evaluador realizará un informe de evaluación con una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto, que se remitirá al Directorio de ANDE para su resolución.

3. Resolución

El Directorio de ANDE tomará resolución sobre el otorgamiento del apoyo al proyecto, en base a la recomendación del Comité Evaluador.

Transcurrido este proceso, se comunicará a la Institución Proponente la resolución tomada respecto a la propuesta presentada, quienes luego extenderán la comunicación a las empresas del grupo.

4. Contrato

En un plazo máximo de 45 días de la fecha de aprobado el plan, y de acuerdo a lo indicado por ANDE, se firmará un contrato de adhesión entre ANDE y la Institución Proponente donde se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes implicadas.

Para la firma del mencionado contrato se requerirá, además de la documentación mencionada en la etapa de postulación:

- Certificado Notarial de vigencia, existencia y representación.
- Certificado de seguro de accidentes y enfermedad del BSE cuando correspondiere; en caso de no tener personal dependiente, de no contar con certificado de BSE que acredite tal circunstancia, deberá ser consignado en el certificado notarial mencionado.

5. Ejecución

Las prácticas asociativas podrán tener una duración máxima de hasta 150 días para su implementación. Dentro de este período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en la propuesta presentada.

Durante el proceso de ejecución, el grupo de empresas contará con el acompañamiento de la Institución Proponente, quien deberá designar un referente técnico para el seguimiento del proyecto.

Los gastos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación serán realizados por la Institución Proponente y/o las empresas del grupo. No se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio.

ANDE realizará un desembolso inicial a la Institución Proponente como anticipo del 90% del monto del aporte a otorgar, en un plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato de adhesión. El 10% restante se entregará como reembolso luego de aprobado el informe final y rendición de todos los gastos.

Al finalizar el proyecto, en un plazo máximo de 15 días, la Institución Proponente deberá presentar a ANDE un informe final del proceso, con detalle del cumplimiento de las actividades previstas, así como la

rendición de gastos en los formatos previstos por ANDE..

12. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

13. Consultas y aclaraciones

Las consultas deberán realizarse por escrito a asociatividad@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

14. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de ANDE respetando las aplicaciones de los mismos. Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica de ANDE las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Se requerirá que en el proyecto postulado se especifiquen las acciones de comunicación previstas, con las herramientas propuestas para el cumplimiento de los objetivos, así como las estrategias de visibilidad y difusión de las acciones.

15. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

16. Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

17. Reglamento Operativo del Programa

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).

18. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE, Centros Pymes y demás instituciones participantes del programa den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE y Centros Pymes. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

19. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc. aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo Ande.

20. Fondos para la Convocatoria

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directamente.